



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: EDICTO Y OFICIO DE PUBLICACIÓN

Expediente: DAIMIEL2024/7662

EDICTO DE PUBLICACIÓN DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Expediente: ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE DAIMIEL	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/7662
---	--

Este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Daimiel.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP - (EDL 2015/166690), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración la siguiente,

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El [artículo 20.6](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, impone necesariamente la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria mediante ordenanza cuando se trate de servicios que se imponen coactivamente al ciudadano.

Dado que el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración es obligatorio para todos los ciudadanos, se impone la necesidad de que se regule mediante ordenanza la prestación patrimonial pública no tributaria.

Hay que señalar que el servicio se presta mediante gestión indirecta

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial pública no tributaria es necesaria, conveniente y oportuna para poder financiar la prestación del servicio público citado.

c) Los objetivos de la norma

Regular mediante ordenanza la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de Abastecimiento, saneamiento y depuración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: EDICTO Y OFICIO DE PUBLICACIÓN

Expediente: DAIMIEL2024/7662

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza que se pretenden establecer.

Durante el plazo de los veinte días ([art. 83.2 LPACAP](#)) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través de los siguientes medios:

- Mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, sito en Plaza de España nº1.
- Telemáticamente a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel (www.daimiel.es) para lo que deberá disponer del e-DNI o Certificado Digital.

En Daimiel a la fecha que se indica al margen izquierdo de este documento.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página